



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M^a ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

En Laredo, siendo las 8:30 horas del día de 27 de agosto de 2020, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

Se abre la sesión a las 8:30 h. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020
- 2.- EXPEDIENTE 3284/2020, REVOCACIÓN REINTEGRO AYTO LAREDO SUBVENCION NOMINATIVA PYCTO RED BICI.SON
- 3.- EXPEDIENTE 3249/2020, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2020
- 4.- EXPEDIENTE 3204/2020, AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL AES20
- 5.- EXPEDIENTE 3150/2020, AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL AES19
- 6.- EXPEDIENTE 1441/2020, PIM 4/2020 CONVOCATORIA OBRAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MUNICIPALES 2020. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS. COPAM
- 7.- EXPEDIENTE 1349/2020, SOLICITUD PAGO RENOVACIÓN CARNET DE CONDUCIR EMPLEADO R.R.S.
- 8.- EXPEDIENTE 1422/2020, ACELAR. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO (ACELAR). PERIODO 2020-2024, APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
- 9.- EXPEDIENTE 3344/2020, LO 272/2017 PV REHABILITACION DE ESTRUCTURA
- 10.- EXPEDIENTE 871/2020, LO 187/2019
- 11.- EXPEDIENTE 1029/2020, DEVOLUCIÓN DE AVALES PISCINA
- 12.- EXPEDIENTE 1186/2020, SOLICITUD DEVOLUCION FIANZA OBRA "PAVIMENTACION AVENIDA FRANCIA"
- 13.- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

13.1. CONTRATOS MENORES

- Expediente CM 32/20, EXPEDIENTE 3396/2020, por importe de 6.592,08 €”

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno local de fecha 31 de julio de 2020 , se aprueba por unanimidad.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno local de fecha 31 de julio de 2020 , se aprueba por unanimidad

2.- EXPEDIENTE 3284/2020, REVOCACIÓN REINTEGRO AYTO LAREDO SUBVENCION NOMINATIVA PYCTO RED BICL.SON.

Vista la resolución de revocación parcial y reintegro de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Laredo para redactar el proyecto de Desarrollo de la Red Bici.Son.

Visto que por Intervención se informa del importe de subvención Red Prioritaria Plan de Movilidad Ciclista, por importe de 18000€

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad

PRIMERO: Aprobar el reintegro de la citada subvención.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención para que continúen los tramites del expediente.

3.- EXPEDIENTE 3249/2020, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2020.

Visto en informe de Intervención de fecha 17 de agosto de 2020, que consta a continuación:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ASUNTO: E.E. 3249/2020

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2020, MEDIANTE TRANSFERENCIAS CRÉDITO, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A GASTOS DE PERSONAL.

En relación con el expediente de referencia y cumpliendo con lo previsto en el apartado segundo del art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente, INFORME:

Normativa aplicable:

- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente,

Primero.- La Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la cual sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de los créditos autorizados en el Presupuesto de la Entidad a otra u otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica.

Segundo.- La Transferencia de Créditos que se pretende llevar a cabo tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a Gasto de Personal, por lo que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente, (art. 40.3 del RD 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto) previo informe de Intervención, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante lo anterior, la competencia atribuida a la Alcaldía Presidencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

La modificación presupuestaria núm. 6/2020 responde al siguiente detalle:

Transferencias de crédito positivas:

Partida Concepto Importe

323-13000 Retribuciones laborales educación 88.700,00 3
23-16000 Seguridad social 30.800,00

TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS: 119.500,00

Transferencias de crédito negativas:

Partida Concepto Importe

1532-13000 Retribuciones laborales vía pública 53.731,22
334-13000 Retribuciones laborales casa de cultura 16.613,20



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

341-13000 Retribuciones laborales deportes 10.651,42
491-13000 Retribuciones laborales emisora 38.504,16

TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS. 119.500,00

Las referencias establecidas en los arts. 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los Grupos de Función han de entenderse realizada a las Áreas de Gasto conforme a lo dispuesto en las Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3562/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

La justificación es dotar crédito suficiente para la contratación de personal laboral para hacer frente a las tareas de limpieza y desinfección que derivan de la COVID-19, se financia mediante la minoración de créditos de personal no comprometidos.

En todo caso, deberá incorporarse en el expediente la Memoria o documento de Alcaldía que justifique, explique o motive la modificación propuesta.

Tercero.- Los créditos que se pretenden transferir cumplen los requisitos de los artículos 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- No afectan a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afectan a créditos de personal, ni créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afectan a créditos de personal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente (al que se da cumplimiento con el presente párrafo) y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que ha de realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

La presente modificación conlleva una minoración de determinadas gastos de naturaleza no financiera para aumentar otros gastos también de la misma naturaleza, en términos de contabilidad nacional, (modificación presupuestaria de carácter cualitativo, no cuantitativo) por ello, la aprobación del expediente no varía ni incrementa la situación de presupuestaria inicial en términos de contabilidad nacional.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	-119.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		-119.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00

OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
--------------------------------	-------------

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	119.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		119.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-) **0,00**
Cap. I a VII - Cap. I a VII



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad :

PRIMERO: Aprobar la Modificación presupuestaria 6/2020.

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Intervención para que continúen los trámites del expediente.

4.- EXPEDIENTE 3204/2020, AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL AES20

Vista la propuesta del concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción, en la que se propone otorgar conformidad al contenido de los expedientes individuales de Ayudas de Emergencia Social que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

3204/2020. AES 20: Expedientes favorables ayuda económica gastos varios:

- M.P.d C. G .450 Euros Pago en tres mensualidades de 150 €.-
- F. Ñ. B. 500 Euros Pago único.-
- S. R. H. 600 Euros Pago en tres mensualidades de 200 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local , ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar Expedientes Favorables AES/20.EXP.2020/3204:

- M.P.d C. G .450 Euros Pago en tres mensualidades de 150 €.-
- F. Ñ. B. 500 Euros Pago único.-
- S. R. H. 600 Euros Pago en tres mensualidades de 200 €.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención , Tesorería Servicios Sociales, a fin de que continúen los trámites del expediente

EXPEDIENTE 3150/2020, AYUDAS ECONÓMICAS EMERGENCIA SOCIAL AES19

Vista la propuesta del concejal delegado del área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de ésta Entidad Local en lo relativo a la excepcionalidad del hecho causante que motiva el presente informe (artículo 14.d.e) y en base al contenido del artículo 18.2 de la antedicha



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Ordenanza que regula los procedimientos de inicio e instrucción, en la que se propone Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, el contenido de los expedientes individuales de **Ayudas de Emergencia Social** que se relacionan, que previamente han sido analizados y evaluados por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales, incorporando en cada uno de ellos los documentos requeridos para su tramitación.

- AES19/2020 Expedientes Favorables ayuda económica gastos varios.
- C.N. F. S. 1.050 Euros Pago en tres aportaciones de 350 Euros
 - S. B. C. 500 Euros Pago único

Visto el informe de Intervención de fecha 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local , ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar Expedientes Favorables AES/19.EXP.2020/3150:

- C.N. F. S. 1.050 Euros Pago en tres aportaciones de 350 Euros
- S. B. C. 500 Euros Pago único

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención , Tesorería y Servicios Sociales, a fin de que continúen los trámites del expediente

6.- EXPEDIENTE 1441/2020, PIM 4/2020 CONVOCATORIA OBRAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MUNICIPALES 2020. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS. COPAM

En relación con las líneas de la Consejería y la Convocatoria de Obras Públicas y Actuaciones Municipales (COPAM) y en relación con la convocatoria realizada, se da cuenta del expediente 1441/2020 y del expediente de participación en la referida convocatoria y habiendo ya remitido en el mes de febrero pasado, las diversas peticiones en las que estaba el Ayuntamiento interesado, se ha remitido la siguiente documentación a fin de seguir con la tramitación administrativa:

- Memoria técnica para la rehabilitación de aceras existente frente al Hospital Comarcal de Laredo, por importe de 39.949,80€+IVA.
- Proyecto de acondicionamiento y reparación interior del depósito de La Arenosa de Laredo. Fase II, por importe de 122.723,39€+IVA
- Proyecto de abastecimiento de las calles Santa Catalina y el Bº de San Antonio en Laredo, por importe de 83.772,12€+IVA.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7.- EXPEDIENTE 1349/2020, SOLICITUD PAGO RENOVACIÓN CARNET DE CONDUCIR EMPLEADO R.R.S.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Vista la solicitud del empleado municipal RRS con referencia a la solicitud da abono de los gastos de renovación de carnet de conducir, por importe de 70€.

Considerando el informe jurídico de Personal de fecha 20 de mayo de 2020.

Considerando el informe de Intervención de fecha 14 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO : Aprobar el abono de los gastos de renovación del carnet de conducir del empleado RRS.

SEGUNDO. Notificar al interesado, y dar traslado al Servicio de Intervención y Personal para que continúen los trámites del expediente.

8.- EXPEDIENTE 1422/2020, ACELAR. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO (ACELAR). PERIODO 2020-2024, APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta del, Concejal de Personal, Empleo, Promoción Económica, Relación con el Mundo de la Mar y Régimen Interior, en relación a las medidas municipales asociadas al **PLAN LAREDO CONTIGO**, dirigido al a poyo al tejido empresarial del municipio, de fecha 23 de julio de 2020.

Considerando que :

1. La propuesta de convenio fue aprobada en JGL de 09/07/2020, y ha sido firmado por las partes. Se adjunta copia.
2. En los acuerdos contemplados en el citado convenio se encuentran los siguientes:
 - *“El ayuntamiento aportará en contraprestación la subvención de 17.000,00 € en cada una de las anualidades de vigencia de este convenio. En 2020, este importe será financiado con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal vigente (partida presupuestaria 422-480)”.*
 - *“Hacer efectivo a ACELAR, el 100% importe acordado en este convenio, en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la firma de este CONVENIO”.*

Dado que dicho convenio ya fue firmado, según consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

PRIMERO: Aprobar el pago de la subvención de 17.000€ correspondiente a la anualidad del año 2020.

SEGUNDO: Que se de traslado a Intervención, Tesorería y ADL para que continúen los trámites del expediente.

9.- EXPEDIENTE 3344/2020, LO 272/2017 PV REHABILITACION DE ESTRUCTURA

Expte. 2020/3344 - Solicitud de licencia de obras L.O. 272/2017 (Expte. General 511/2017) – obras de refuerzo de estructura en planta 1ª del inmueble nº 2 de la Plaza marqués de Albaida. Interesado CC.PP.

Visto el expediente 2020/3344 (Simplifica) de solicitud de licencia de obras de referencia núm. L.O. 272/2017 (Expte. General 511/2017) – “obras de refuerzo de estructura planta 1ª” del inmueble nº 2 de la c/ Plaza Marqués de Albaida.

Considerando que por el interesado se presentó IEE de fecha 01/07/2017. Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias en Estructura, fachadas y medianeras, existiendo riesgo en “la estructura”.

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la CCPP del inmueble nº 2 de la c/ Plaza Marqués de Albaida (inmueble con referencia catastral nº 6869010VP6066N - inmueble que se corresponde con la ficha nº 178 del Catálogo y del Fichero de Edificación del Plan Especial de la Puebla Vieja (PEPV), reflejado en la misma con el nº 2 de la c/ plaza Marqués de Albaida, ubicada dentro del área de homogeneidad tipológica AHT1, la licencia de obras L.O. 402/2017 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “refuerzo de estructura planta 1ª”, en el inmueble de la Comunidad referido, conforme al proyecto técnico presentado en fecha 20/04/2018 (registro de entrada nº 2355) y visado colegial de fecha 03/04/2018, redactada por la Arquitecta doña Laura Espinosa de los Monteros Ruiz-Olalla, que obra en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

La licencia se dará condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra:

- Se presente fianza por importe de cuarenta euros (#40,00.-# €) en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra.
- Se presente documento acreditativo de la asunción de la dirección de obra y de ejecución material.

Advertir al interesado que:

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada (proyecto técnico de ejecución de obra “Consolidación de estructura en planta primera” presentado en fecha 20/04/2018 - registro de entrada nº 2355 – con visado colegial de fecha 03/04/2018, y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSC.
- Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma
- **La presente actuación no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación del resto de defectos que presenta la edificación (Fachadas y medianeras) detectados en el IEE, no incluidas en el expediente 2020/3344 [Expte antiguo 511/2017 - LO 272/2017]. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar asimismo la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.**
- **Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.**
- Tras la ejecución de las actuaciones de la presente, y subsanación, previa solicitud de licencia de obras del resto de deficiencias detectadas en el IEE presentado, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014).
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

SEGUNDO.- El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #18.310,50.- # €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar la liquidación correspondiente, indicando a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Por el contrario la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) no establece exención al respecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de Intervención, Policía local y Oficina Técnica, para su tramitación.

10.- EXPEDIENTE 871/2020, LO 187/2019

Expte. 297/2019 -Solicitud de licencia de obras L.O. 187/2019 –Obras de Arreglos en fachada y cubierta, y refuerzo estructural del inmueble nº 18 de la Plaza de la Constitución según fichero PV(Ref. Catastral nº 6867809VP6066N–Pz. Constitución nº 16).Interesado: CC.PP.

Visto el expediente de solicitud de licencia de obras de referencia núm. LO 297/2019, para obras de “Arreglos en fachada y cubierta, y refuerzo estructural” del inmueble nº 18 de la Plaza de la Constitución según fichero PV (Ref. Catastral nº 6867809VP6066N –Pz. Constitución nº 16). Considerando que por el interesado se ha presentado IEE redactado por equipo de arquitectura Nº Colegiado 9114 COACAN (facultativo colegiado nº 1231 COACAN). Revisado el mismo se constata que la edificación presenta deficiencias en Estructura, fachadas y medianeras, y cubiertas y azoteas, existiendo riesgo consistente en “Filtraciones agua a través de cubierta” estableciéndose la medida de Retejar. Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente de licencia de obras por los servicios técnicos, y por el servicio jurídico, si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos. Considerando que procede fijarse un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001,



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

de 25 de junio, LOTRUSCA. La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001). Procede fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSCA. Considerando que consta dirección facultativa y de ejecución material . Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder a La CCPP del inmueble nº 18 de la Plaza de la Constitución según fichero PV (Ref. Catastral nº 6867809VP6066N –Pz. Constitución nº 16),la licencia de obras L.O. 87/2019 solicitada, de conformidad con lo expuesto en los informes técnico y jurídico citados y que obran en el expediente, para realizar las obras de “Arreglos en fachada y cubierta, y refuerzo estructural” , en el inmueble de la Comunidad referido, conforme a la documentación técnica presentada-Proyecto de ejecución redactado por el equipo de arquitectura Nº Colegiado 9114 COACAN (facultativo colegiado nº 1231 COACAN), con visado colegial de fecha 10/04/2019 -, bajo la dirección técnica del facultativo nº 1231 COACAN.

La licencia se concede condicionada a que con carácter previo al inicio de la obra se presente fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen, por importe de #278,00.- # €.Advertir al interesado que:•La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6meses. Advertirle que transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma .•Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, modificado del proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

•La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en el Art. 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA.

•Deberá disponerse en la obra de la presente licencia o copia autenticada de la misma.

•La presente licencia no exime de solicitud de la licencia que legalmente corresponda para la subsanación de cuantos otros defectos presente la edificación, no incluidas en el expediente LO 187/2019. Ello sin perjuicio de que por el interesado pueda solicitar la licencia que legalmente corresponda para las actuaciones que puedan considerarse oportunas por el propietario y no se contengan o correspondan con el IEE, así como de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y presentación de direcciones técnicas en relación con las obras a ejecutar y para la ocupación de andamios en los casos en que procedan.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- Una vez finalizadas las actuaciones correspondientes a la presente se deberá presentar el Certificado Final de Obra, firmado por el técnico director de la misma, en el que se constate la subsanación de las deficiencias del IEE cubiertas por esta licencia.
- Tras la ejecución de las actuaciones de la presente y solicitud de licencia de obras en relación con resto de defectos recogidos en el IEE y su ejecución, se deberá presentar un nuevo IEE que recoja el estado del edificio una vez ejecutadas todas las obras de subsanación de los defectos señalados en el IEE (de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio, BOC de fecha 17/01/2014)
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, y Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada. En caso de instalación de andamios se habrá de presentar certificado de técnico competente, o la parte correspondiente del Proyecto de las obras, visado por su Colegio Oficial, que refleje entre otros aspectos además de los indicados, el tipo de andamio previsto y sus características, debiendo quedar justificada la obligada garantía de que la vía pública será accesible a los servicios de emergencia y a los usuarios de la misma, especialmente de que se garantizará para el resto de los edificios de la calle afectada el actual cumplimiento de las condiciones de aproximación, entorno y accesibilidad por fachada recogidas en el DB-SI5 del CTE, así como de que se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

SEGUNDO.-El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de #76.374,06.-# €, y será revisado al finalizar la misma, no constando liquidación de tasas e ICIO por la obra, debiendo notificarse al departamento de intervención a los efectos de efectuar la liquidación correspondiente, indicando a dichos efectos que conforme establece la ordenanza fiscal nº 1-H reguladora de la “Tasa por licencia urbanísticas”, se encuentran exentas del abono de la Tasa las obras de mantenimiento en tejados y fachadas, así como las de carácter estructural en el área afectada por el Plan Especial de la Puebla Vieja (art. 9º.9). Por el contrario la ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO) no establece exención al respecto.

TERCERO.-Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como a los departamentos de: Intervención, Policía local y Oficina Técnica para su tramitación.

11.- EXPEDIENTE 1029/2020, DEVOLUCIÓN DE AVALES PISCINA.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Solicitud de devolución de dos avales para responder del abono a cuenta por operaciones preparatorias por acopio de materiales de la obra “Segregado nº1 Proyecto Técnico para la ejecución de la obra de remodelación de la piscina municipal de Laredo”.

A la vista del expediente de devolución de los avales (expediente 568/2018) por importe de 35.000 € (CV 202000004412) y 1.870,01 € (CV 202000004402) presentado por la empresa Gestión Infraestructuras Cantabria S.L. y Centro técnico de construcciones S.A. como garantía acopio de materiales del segregado n.1 de la piscina municipal.

Constan en el expediente los informes favorables del director de obra de 15 de abril de 2020 y de tesorería de 16 de abril de 2020.

Considerando que el Director de obras ha informado que la cantidad certificada en importe de acopios consumidos es superior a la cantidad solicitada de devolución de aval.

Considerando el informe de Intervención de 26 de Agosto de 2020

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado y acceder a la devolución de los dos avales solicitados.

SEGUNDO: Notificar al interesado, y dar traslado a Intervención, Tesorería y Oficina Técnica, a fin de que continúen los trámites oportunos.

12.-EXPEDIENTE 1186/2020, SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA “PAVIMENTACIÓN AVDA. DE FRANCIA”

Considerando el informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento con fecha de 30 de julio de 2020.

A la vista del expediente de devolución de fianza (expediente 2020/1186) por importe de 2.810,13€ (CV201700024257) de la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A correspondiente a la garantía definitiva del contrato de Pavimentación de la Avenida de Francia tramo entre Plaza Carlos V y Parque Tres Laredos,

Cabe señalar lo siguiente:

1º) Constan en el expediente acta de recepción de 11 de junio de 2018, informe de la técnico municipal de contratación de 18 de mayo de 2020, de la Secretaria General de fecha 2 de junio de 2020, así como nota de tesorería de 11 de mayo de 2020.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2º) Considerando que la técnico de contratación han informado que procede la devolución de la fianza previa constatación de no haber resultado responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y constando con fecha 5 de junio de 2020 informe del director de la obra en el que se señala que ha transcurrido prácticamente 2 años desde la fecha de recepción de la obra sin que se hayan producido incidencias, ni detectado anomalías en la obra realizada, existiendo buen uso de las infraestructuras implantadas.

Por todo ello, cabe informar favorablemente el expediente tramitado.”

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: que procede la devolución de la fianza previa constatación de no haber resultado responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y constando con fecha 5 de junio de 2020 informe del director de la obra en el que se señala que ha transcurrido prácticamente 2 años desde la fecha de recepción de la obra sin que se hayan producido incidencias, ni detectado anomalías en la obra realizada, existiendo buen uso de las infraestructuras implantadas.

SEGUNDO: Notificar a Interesados, dando traslado a Intervención, Tesorería , Oficina Técnica y Contratación para que continúen los trámites del expediente.

13.- RELACIÓN DE FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES.

13.1. CONTRATOS MENORES

Se da cuenta de la relación de gasto presentada, constando el informe de Intervención.

- Expediente CM 32/20, EXPEDIENTE 3396/2020, por importe de 6.592,08 €”

- .-Relación de Contratos Menores, expediente adjunto CM- 32/20, por importe de #6.592,08#€, con informe de intervención de fecha 11/08/2020 en el que se indica que la oferta seleccionada no supera el límite del contrato menor . Existe consignación suficiente para atender la siguiente relación de gastos, siendo el propuesto adecuado a la naturaleza de gasto.

No sometido a fiscalización previa, conforme a lo establecido en los artículos 219.1 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 17.b) del Real Decreto 425/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de liquidación o reconocimiento de la obligación, que sí queda sometida a la intervención previa.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la siguiente propuesta de gastos/CONTRATO MENOR:

EXP. C.M.32 / por importe de 6.592,08€



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

SEGUNDO: Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 09:30 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA



Fdo. Mª Rosario Losa Martínez